

Extracto del acuerdo de 25 de enero de 2016, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, de convocatoria de subvenciones a otorgar por la concejalía de Cooperación en 2016, de acuerdo con las bases específicas y las bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social.

De acuerdo con el previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Código de la convocatoria: 2016/1-COO

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases específicas y convocatoria, aprobados en Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2016, es regular y fijar los criterios específicos para la concesión de subvenciones por parte de la concejalía de Cooperación del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, dentro del ejercicio 2016, en aplicación de las bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012, dirigidas a actividades de sensibilización ciudadana en el ámbito de la solidaridad y la cooperación.

2.- Finalidad de las subvenciones

El objetivo de la subvención es apoyar económico a actividades de sensibilización, que se lleven a cabo en el propio municipio, y que favorezcan la solidaridad ciudadana con los países más empobrecidos, con los sectores de la población más desprotegidos y/o que promuevan la cultura de la paz.

Quedan excluidos de esta línea de subvenciones:

- Proyectos de cooperación
- La aportación económica al Fondo Catalán de Cooperación
- Colaboraciones en campañas de emergencia

3.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades de tipo solidario y organizaciones de carácter no gubernamentales (ONG) que cumplan los requisitos generales establecidos al artículo 4 de las Bases generales reguladoras.

4.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar actividades que se realicen durante el año 2016.

5.- Normativa aplicable

Todo lo que no venga expresamente regulado en las presentes bases específicas y convocatoria, se regirá por las bases generales reguladoras de la concesión anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos, actividades y/o

servicios de utilidad pública e interés social, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

7.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- a) Interés general de la actividad para el municipio: 2 puntos.
- b) Actividad que favorezca la implicación de personas inmigradas residentes en Lliçà d'Amunt: 2 puntos.
- c) Actividad que favorezca la implicación de la población en edad escolar: 2 puntos.
- d) Alcance de la actividad en cuanto a participantes: 2 puntos.
- e) Actividad que complementa la competencia municipal en el ámbito solidario y cooperativo: 2 puntos.

8.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará en 2016 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases específicas es en total de 1.500 euros, e irá a cargo de la partida presupuestaria de la concejalía de Cooperación, 22 2310 48000, del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2016, estando condicionada esta consignación presupuestaria a la aprobación del Presupuesto 2016.

9.- Importe individualizado de las subvenciones

Los importes serán otorgados proporcionalmente a la puntuación obtenida según los criterios establecidos para estas subvenciones, dividiendo el total de la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios entre el importe total de la partida que se destina, obteniendo así un importe por punto.

10.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

Los órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución de otorgamiento de las subvenciones serán los que indica el artículo 12 de las bases generales reguladoras, con la particularidad que el técnico/a y el regidor/a serán los de la concejalía de Cooperación.

11.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones tendrán que justificarse en conformidad con aquello establecido en el artículo 16 de las bases generales reguladoras, además de una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten a la relación de facturas para justificar la ayuda otorgada.

El plazo máximo para presentar la justificación será el día 31 de octubre, excepto en aquellos casos en que las actividades objeto de la subvención se lleven a cabo

posteriormente a esta fecha, teniendo que informar en este caso la entidad a la concejalía, y siendo el plazo máximo para justificar el 31 de diciembre.

12.- Forma de pago

Una vez la ayuda haya sido otorgado, se hará un pago por avanzado del 50% de la cantidad otorgada como máximo, el 30 de mayo. Una vez realizada la actividad y justificado correctamente la totalidad de la subvención, se hará el pago del 50% restante.